

ESTADO No. 046

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 02 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500006	ORO BARRACUDA SAS	28-04-2023	140	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$9.998.920, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 126 del 12 de abril del 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$10.899.790, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 126 del 12 de abril del 2023</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000244 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 06 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 126 del 12 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000244 expedida por la compañía</p>

						<p>Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 06 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 126 del 12 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado No. 49089-0 y evento No. 342304 del 16 de abril de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 126 del 12 de abril del 2023</p> <p>Mediante radicado No. 65870-0 y evento No. 406637 del 10 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 126 del 12 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 126 del 12 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	PK4-08291	ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO & ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO	28-04-2023	141	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PK4-08291, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2200413 del 24/02/2022 y número de consignación No. 2.022022212002E13 del 24/02/2022, por valor de \$649.555. y \$9.128., de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 127 del 12 de abril del 2023.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3005279 correspondiente a la etapa de Exploración, expedida por la compañía Previsora Seguros, con vigencia desde el 25 de septiembre de 2022 hasta el 25 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 127 del</p>

						<p>12 de abril del 2023.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar lo evidenciado en el aplicativo de cartera teniendo en cuenta que se encuentra causado un saldo pendiente de pago por valor de \$ 753,484 para el canon superficiario correspondiente de la II anualidad de Exploración, s toda vez que mediante radicado No. 62675-0 y evento No. 396064 del 23 de diciembre de 2022, los señores Eliecer Rodríguez Capacho y Ángel Ramón Rodríguez presentaron en la plataforma AnnA Minería en calidad de titulares del contrato de concesión No. PK4-08291, solicitud de renuncia al contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 127 del 12 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No. 62675-0 y evento No. 396064 del 23 de diciembre de 2022 en la plataforma de AnnA Minería (e renuncia al contrato de concesión) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser de su competencia.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Tecnico No. 127 del 12 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S; RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO	28-04-2023	142	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EKQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo, arenas y gravas correspondientes al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 159 del 26 de abril del 2023.</p>



APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo, arenas y gravas correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 159 del 26 de abril del 2023.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos correspondientes al frente # 3, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 159 del 26 de abril del 2023.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 16 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 159 del 26 de abril del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Formato Básico Minero Semestral 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

						<ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Presentación de Formato Básico Minero Anual 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica - Presentación de formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente primero, segundo y tercer (I, II, III) trimestre de 2020. - Presentación de formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente cuarto (IV) trimestre de 2020 - Presentación de formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a primer (I) trimestre de 2021 <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 159 del 26 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>
--	--	--	--	--	--	--

- Soportes de pago de las regalías correspondiente a primero, segundo y tercer (I, II, III) trimestre de 2020.
- Soportes de pago de las regalías correspondiente a cuarto (IV) trimestre de 2020
- Soportes de pago de las regalías correspondiente a primer (I) trimestre de 2021

De conformidad al Concepto Técnico N° 159 del 26 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 159 del 26 de abril del 2023

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 159 del 26 de abril del 2023

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA, OSCAR EDUARDO DUQUE GONZALEZ	28-04-2023	143	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08397, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. ICQ-08397 que a través de Resolución No. VCT-000742 del 9 de julio de 2021 se resolvió aceptar la renuncia parcial solicitada por el señor CESAR GAVALO HERRERA.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. ICQ-08397 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 144 del 19 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	28-04-2023	144	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG4-16531, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR de conformidad con el concepto técnico No. 147 del 19 de abril de 2023 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 61338, expedida por Berkley Colombia Seguros., con vigencia desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2023, con valor asegurado de VEINTIOCHO BILLONES CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SITE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS M/CTE (\$28.122.587.952,00). - Formulario de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2017 para mineral de ORO y PLATA. - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019. - Formulario de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y III de 2020 para mineral de ORO y PLATA. - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes a los trimestres II y IV del año 2021.

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes a los trimestres I y II del año 2022.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JG4-16531, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el soporte de pago por concepto de REGALIAS de los trimestres III Y IV del año 2022, de conformidad con el concepto técnico No. 147 del 19 de abril de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea regalías.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22426 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue.

- Formulario Para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021.

- Formulario Para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 147 del 19 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.



						<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JG4-16531 que El Formato Básico Minero Anual de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 allegados a través de Anna Minería serán evaluados a través de esa misma plataforma de conformidad con el Concepto Técnico No. 147 del 19 de abril de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JG4-16531 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 147 del 19 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJ9-10411	LA CAMPAÑA SAS	28-04-2023	145	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QJ9-10411, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. QJ9-10411, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue Comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$125,727), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con el concepto técnico No. 100 del 5 de abril de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad</p>

						<p>con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue.</p> <p>- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 a través de la Plataforma de Anna Minería</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 100 del 5 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.100 del 5 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	28-04-2023	146	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19931, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con el Concepto Técnico No. 101 del 5 de abril de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 19931 que el Formato Básico Minero Anual 2019 – 2020 -2021 -2022 y el Formato Básico Semestral 2019 serán evaluados en la plataforma de Anna Minería de conformidad con el concepto técnico No. 101 del 5 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 19931 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 101 del 5 de abril del 2023.</p>

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKR-11581	LA CAMPAÑA SAS	28-04-2023	147	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QKR-11581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. QKR-11581 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 096 del 4 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-188	ANGLOGOLD ASAHNTI COLOMBIA S.A.S	28-04-2023	148	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-188 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 007 del 19 de enero del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
10.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TF1-14161	VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S	28-04-2023	149	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TF1-14161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante e radicado 53524-0 y evento 360052 del 15 de junio de 2022, el titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA el formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha evaluación será a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 123 del 12 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No. 20199020402852 del 23 de julio de 2019</p>

						<p>(solicitud reiteración de solicitud de prórroga) radicado No. 20199110344792 del 02 de octubre de 2019 (solicitud de prórroga) radicado No. 20199110345852 del 10 de octubre de 2019 (alcance de solicitud de prórroga.) radicado No. 20209110356552 del 31 de enero de 2020 (oficio de solicitud de Prórroga) radicado No. 20205501028602 del 25 de febrero de 2020 (oficio con alcance de solicitud de prórroga), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser de su competencia.</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante Rad. 20201000764182 del 01 de octubre de 2020 (solicitud de cierre), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser de su competencia.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 123 del 12 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.A.S	28-04-2023	150	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QGS-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004624, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de enero de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 124 del 12 de abril del 2023</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que se realicen los ajustes en lo que respecta al soporte de pago por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y UNO MIL OCHENTA Y TRES PESOS m/cte. (\$1.061.083) presentado mediante radicado N° 20211001557362 el día 18 de noviembre de 2021 correspondiente al canon superficiario del cuarto (IV) año de exploración teniendo en cuenta que dicha obligación no se encuentra debidamente causada, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 124 del 12 de abril del 2023.</p>

						<p>INFORMAR que mediante número de radicado: 17030-0 y evento: 187237 del 09 de diciembre de 2020 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha evaluación de esta obligación se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 124 del 12 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que mediante número de radicado: 19603-0 y Número de evento: 196410 del 04 de febrero de 2022 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2020, no obstante, dicha evaluación de esta obligación se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 124 del 12 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que mediante número de radicado: 42229-0 y evento: 317766 del 09 de febrero de 2022 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2021, no obstante, dicha evaluación de esta obligación se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 124 del 12 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante número de radicado: 23312-0 y Número de evento: 206431 de fecha 17 de marzo de 2021 (solicitud de prórroga de periodo de exploración) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 124 del 12 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-09201	TRANSMISIONES Y RUEDAS S.A.S	28-04-2023	151	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QDF-09201 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 165 del 27 de abril del 2023.</p>



						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16142X	IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA	28-04-2023	152	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBM-16142X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración por un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 27.200.735), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.- pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 29,939,412), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al concepto Técnico No. 142 del 18 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 13 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 142 del 18 de abril del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación ANNA MINERIA del formato básico minero anual 2022

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 142 del 18 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que su solicitud radicada mediante evento No. 297436 de fecha 25/11/2021 (solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones) a favor de las empresas ES TU CASA S.A.S., MINUTOR S.A.S. y UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia.

INFORMAR que mediante radicado 49924-0 y evento 345655 del 27 de abril de 2022 el titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual 2021, no obstante, dicha documentación será evaluada en la plataforma respectiva, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 142 del 18 de abril del 2023

INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título



minero fue emitido concepto Técnico No. 142 del 18 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 02 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA